

Bucaramanga

CDMB-11611

24/07/23 08:46

Señor:
DENUNCIANTE ANÓNIMO
Girón, Santander.

Asunto: Respuesta a radicado de entrada CDMB No. 10823 de 2023.

Cordial saludo;

En atención al radicado del asunto, mediante el cual denuncia *“arado para sembrar piña, cuando llueve los venenos y herbicidas caen al agua de la quebrada La Angula, se afecta la naturaleza, aves, entre otros (...)”*, nos permitimos comunicarle que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 12 de julio de 2023, en la vereda el Pantano del municipio de Girón, de lo cual, teniendo en cuenta que en su comunicación no se aportó un sitio exacto de intervención o datos más específicos del sitio objeto de las presuntas actividades, se procedió a realizar recorrido por la zona, llegando a dos (02) puntos, en donde se identificó lo siguiente:

Punto 1, sitio georreferenciado con coordenadas N: 6°59'33.52" E: - 73°13'07.38"':

- En el lugar se realizaba labranza de terreno (arado) en un área de aproximadamente 2.500 m², dicha actividad se llevaba a cabo mediante el uso maquinaria tipo tractor.
- Se evidenció que el terreno ha sido objeto de establecimiento de cultivos anteriormente, presumiéndose que el arado del terreno se efectuaba para renovación de un cultivo de piña (retiro de cultivo y posterior establecimiento del mismo).
- El material producto de la limpieza del terreno, se disponía y/o acumulaba en la parte posterior del punto objeto de intervención.
- Al momento de la inspección ocular no se observó intervención de especies forestales, ni fuentes hídricas cercanas, lo que será objeto de verificación en la cartografía de la entidad.

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



Handwritten signature and initials

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:



Fuente: Propia CDMB.

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se consultó a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que el predio objeto de la inspección ocular se identifica con cédula catastral 00-00-0010-0006-000 y se enmarca en la zonificación ambiental DRMI Angula Alta Humedal el Pantano, cuyos puntos de intervención están en un área categorizada como: **Uso sostenible**, la cual presenta los siguientes lineamientos:

USO PRINCIPAL:	Agropecuario sostenible.
USO COMPATIBLE:	Forestal productor, recreación activa y pasiva, infraestructura básica para el uso principal, agroforestal, agricultura orgánica y cultivos permanentes y cultivos hidropónicos de invernadero.
USO CONDICIONADO:	Minería (conforme producción limpia y con cumplimiento y con cumplimiento de requerimientos mineros y ambientales), infraestructura para usos compatibles.
USO PROHIBIDO:	Urbano, parcelaciones. Construcción y/o ampliación de infraestructuras para avícolas y porcícolas

Fuente: Acuerdo de Consejo Directivo No. 1139 de 2009.

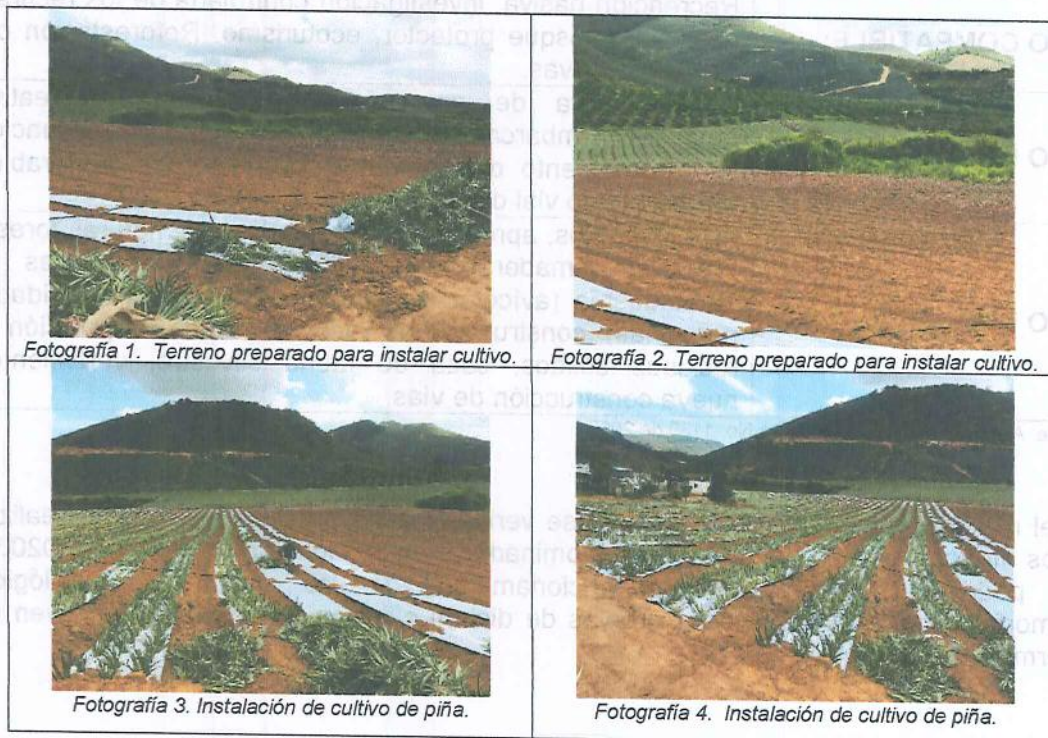
V3
 SP
 J. J.

De igual manera, con la zonificación ambiental se verificó que el arado de terreno se realizó a pocos metros de las fuentes hídricas innominadas, identificadas con código 02 y 0205, lo que podría impedir el normal funcionamiento de las dinámicas hidrológicas, geomorfológicas y ecosistémicas propias de dichos cuerpos de agua y constituyen una determinante ambiental.

Punto 2, sitio georreferenciado con coordenadas N: 6°59'32.47" E: - 73°12'54.70":

- En el lugar se realizó labranza de terreno (arado) en un área de aproximadamente 5.000 m², de acuerdo a lo observado en campo y dadas las características que presentaba el terreno, se presume que dicha actividad se efectuó mediante el uso maquinaria tipo tractor.
- Al momento de la inspección ocular se llevaba a cabo el establecimiento de un cultivo de piña con el uso de plástico presuntamente para controlar y proteger el cultivo de la maleza.
- No se observó intervención de especies forestales, ni fuentes hídricas cercanas, lo que será objeto de verificación en la cartografía de la entidad.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:



Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



103 70
[Handwritten signature]



Fotografía 5. Instalación de cultivo de piña.



Fotografía 6. Instalación de cultivo de piña.

Fuente: Propia CDMB.

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se consultó a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que el predio objeto de la inspección ocular se identifica con cédula catastral 00-00-0010-0005-000 y se enmarca en la zonificación ambiental DRMI Angula Alta Humedal el Pantano, cuyos puntos de intervención están en un área categorizada como: **Restauración**, la cual presenta los siguientes lineamientos:

USO PRINCIPAL:	Restauración ecológica
USO COMPATIBLE:	Recreación pasiva, investigación controlada de los recursos naturales, bosque protector, ecoturismo. Reforestación con especies nativas.
USO CONDICIONADO:	Infraestructura de apoyo para el turismo recreativo, embalses, embarcaderos, puentes y obras de adecuación, aprovechamiento de productos forestales no maderables. Mejoramiento vial de las existentes.
USO PROHIBIDO:	Agropecuarios, aprovechamiento de bosque natural, forestal productor maderable, agropecuario, industriales – agroindustria (avícola, actividades porcícolas y actividades pecuarias), construcción de vivienda y loteo, disposición de residuos sólidos, caza de fauna silvestre, vertimientos, nueva construcción de vías.

Fuente: Acuerdo de consejo directivo No. 1139 de 2009.

En el mismo sentido, revisado el mapa se verificó que el arado de terreno se realizó a pocos metros de las fuentes hídricas innominadas, identificadas con código 02 y 0203, lo que podría impedir el normal funcionamiento de las dinámicas hidrológicas, geomorfológicas y ecosistémicas propias de dichos cuerpos de agua y constituyen una determinante ambiental.

03
AF
J. P.

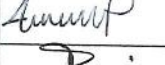
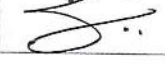
Por lo expuesto, esta Autoridad Ambiental se encuentra elaborando el respectivo informe técnico para la identificación y valoración de una presunta infracción y/o afectación ambiental, el cual se remitirá al Grupo de Defensa Jurídica Integral de esta Entidad, para las actuaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, a efectos de estudiar la viabilidad de iniciar el proceso administrativo sancionatorio en contra de las personas que se consideran presuntamente como infractores y/o responsables por realizar intervenciones en un área de importancia ecológica, toda vez que hace parte del DRMI Angula Alta Humedal el Pantano, así como por la intervención de las fuentes hídricas que discurren en los predios objeto de la inspección ocular.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico info@cdmb.gov.co.

Atentamente,



HÉCTOR FABIÁN MANTILLA REMOLINA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.

Proyectó y revisó aspectos técnicos:	Daniela Burgos Sierra	Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA – GEA	
	Lina Astrid Varón García	Ingeniera Ambiental Profesional Universitario SEYCA – GEA	
	María Angélica Pinilla Joya	Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA – GEA	
Vo.Bo.	Diego Armando Barajas Díaz	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		

